

nuestra historia



DR. MANUEL GARCÍA GÓMEZ
Cuerpo Nacional Veterinario
Asociación Leonesa de Historia de la
Veterinaria

Los primeros pasos en la inspección fronteriza de los animales vivos

La inspección en frontera de los animales vivos en España, hoy en día es una competencia de los veterinarios oficiales que trabajan en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y que dependen funcionalmente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Comparten la labor inspectora con los veterinarios que dependen funcionalmente del Ministerio de Sanidad y que se encargan de las mercancías destinadas a uso y consumo humanos. Sin embargo, para llegar a esta situación, previamente han existido multitud de cambios de competencias entre diferentes ministerios, conflictos entre veterinarios y con otros colectivos.

La primera referencia a la inspección regulada y realizada por veterinarios de animales en frontera la encontramos en el siglo XIX. En 1869 se publicó una Orden en la que el reconocimiento de ganados en las aduanas fronterizas y marítimas se atribuía a los veterinarios, que debían ser nombrados por la Dirección General de Aduanas. Es cierto que, en esta norma, el objetivo era básicamente económico, y sólo fijaba el precio por cabeza al adeudo y no daba importancia ni regulaba competencia alguna sobre el reconocimiento sanitario de las reses, excluyendo, por ejemplo, de la inspección veterinaria, al ganado mular y asnal, así como a aquellos animales que tuvieran un derecho de arancel mayor al estipulado.

Cuatro años después, ya bajo el reinado de Amadeo I, se expide una Real Orden desde el Ministerio para la Gobernación en la que se establece un reconocimiento

sanitario, realizado por un veterinario o albéitar, a los animales importados y asigna al mismo la capacidad de imponer un tratamiento riguroso si se manifestara alguna enfermedad en el ganado. Con esta orden se reconoce por primera vez el carácter sanitario de las inspecciones a la importación, y además, el veterinario ya no es designado por la Dirección General de Aduanas sino que es habilitado por el Ministerio para la Gobernación, del que en el futuro surgirá el Ministerio de Sanidad.

El control de los animales exportados tuvo que esperar hasta 1881. Ese año, el ministro plenipotenciario inglés escribió una carta al ministro de Fomento en la que se quejaba del mal estado de salud de las reses que se importaban procedentes desde España. Esto dio pie a la promulgación de una Real Orden del Ministerio de Fomento que regulaba una inspección veterinaria de las exportaciones. Si hasta este momento ya se había regularizado la inspección con objeto sanitario de las importaciones, con esta nueva norma se establecía el reconocimiento sanitario para las exportaciones.

Surgió entonces el primer conflicto competencial. En 1887, la normativa dispuso que el veterinario inspector designado tendría que realizar las inspecciones acompañado del médico director del puerto o en sustitución de éste por el subdelegado de Medicina en las instalaciones fronterizas. En los meses siguientes, se publican diferentes Reales Órdenes, la del



Gaceta de Madrid número 351, del 17 de Diciembre de 1881, en la cual se publicó el Real Orden del Ministerio de Fomento, del 13 de diciembre que habilitaba a los veterinarios para realizar un control sanitario de las exportaciones de animales vivos.

Inspectores Provinciales de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria y de Puertos y Fronteras (que más tarde se denominaría Cuerpo Nacional Veterinario), llamados coloquialmente "Los Pecuarios".

6 de septiembre de 1888, la del 16 de enero de 1889 y la del 3 de abril de 1894, así como las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, que regulaban los periodos de descanso, los locales para las cuarentenas y los honorarios de referencia, pero mantenían esta situación. Años más tarde, la revista "La Semana Veterinaria", dirigida por Félix Gordón Ordás, juzgaba que este escenario no respondía a ninguna finalidad práctica, dando lugar a más de un conflicto entre los profesionales.

Este problema se mantuvo hasta 1899, cuando se aprobó el Reglamento de Sanidad Exterior, a propuesta del ministro para la Gobernación del momento, que era Eduardo Dato e Iradier. El reglamento devolvía la competencia exclusiva de la inspección sanitaria de animales vivos en frontera a los veterinarios, desapareciendo los médicos de las mismas. Además, supuso la creación de un cuerpo de Sanidad Exterior, dividido en cuatro secciones del que formaron parte los veterinarios. La norma regulaba por otro lado las estaciones aduaneras, estableciendo estaciones de primera, de segunda y de tercera, debiendo contar las dos primeras con veterinarios habilitados para los reconocimientos de las importaciones y exportaciones de animales y con capacidad de tomar las medidas oportunas en caso de detectar alguna enfermedad.

La situación se consolidó con la publicación del "Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales Domésticos", que nació del Ministerio para la Gobernación en el año 1904, y que en materia de Sanidad Exterior recurría a lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad Exterior.

En este escenario se sucedieron una serie de hechos que dieron lugar al germen de la configuración competencial que tenemos hoy en día. En 1903, se celebró la Conferencia Internacional de París, una conferencia sanitaria que reformó y que dio lugar a un nuevo reglamento de Sanidad Exterior, el de 1909, pero que debido a los vaivenes políticos de la época, se aprobó de manera provisional.

Aunque esta norma traía importantes cambios en la inspección médica, como por ejemplo la regulación y el impulso para la restauración de los lazaretos de Vigo y de Mahón, en veterinaria vino a ratificar lo dispuesto en el Reglamento de 1899, estableciendo formalmente a los Veterinarios Habilitados de Puertos y Fronteras, dependientes del Ministerio para la Gobernación y el reconocimiento por los mismos de los animales importados y exportados. Sin embargo, dos años antes, el 25 de octubre de 1907, el Ministerio de Fomento había publicado un Real Decreto organizando los servicios de Agricultura y de Ganadería y creando un nuevo cuerpo Veterinario; el Cuerpo de

Esta norma, confería a los inspectores de Higiene Pecuaria las competencias en las importaciones y exportaciones del ganado y establecía una pirámide en cuya cúspide estaba el nuevo cuerpo y los diferentes funcionarios veterinarios debían auxiliarlos y quedaban a sus órdenes, sin que esto fuera bien recibido por los veterinarios de otros cuerpos.

El conflicto por lo tanto estaba servido, existiendo dos cuerpos de veterinarios con funciones de inspección en frontera a la entrada y salida de los animales vivos; por un lado, los Veterinarios Habilitados de las Estaciones Sanitarias de los puertos y fronteras, dependientes del Ministerio para la Gobernación, y por otro, los Inspectores de Higiene Pecuaria, dependientes del Ministerio de Fomento. Este conflicto no sólo afectó a la actividad en frontera, de hecho, se promulgó un Real Decreto titulado "Reglas para los servicios de sanidad interior y exterior en que han de intervenir los Ministerios de la Gobernación y de Fomento", pero que tampoco llegó a aclarar la situación, sino que la agravó aún más. Por ejemplo, cuando se declaraba una enfermedad zoonótica, el Gobernador Civil era asesorado por los inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y de Sanidad, pero si no era zoonótica, lo hacía sólo asesorado por el de Higiene Pecuaria, lo cual avivó más aún esta guerra profesional.



Portada de la edición oficial del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales Domésticos de 1904.

La prueba de que el conflicto seguía existiendo, tal y como explica la revista "La Veterinaria Española" en su número 1884 de 20 de febrero de 1910, es que el Ministerio para la Gobernación publicó hasta cuatro Reales Ordenes, como la del 20 de enero de 1910, intentando dirimir estos problemas competenciales. La situación terminó en 1913, cuando desde la Presidencia del Consejo de Ministros de la fecha, que era ejercida por José Canalejas, se emitió un telegrama circular ordenando el cese de todos los Veterinarios Habilitados en favor de que los Inspectores Provinciales de Higiene Pecuaria se hicieran cargo del servicio en los puertos y en las fronteras.

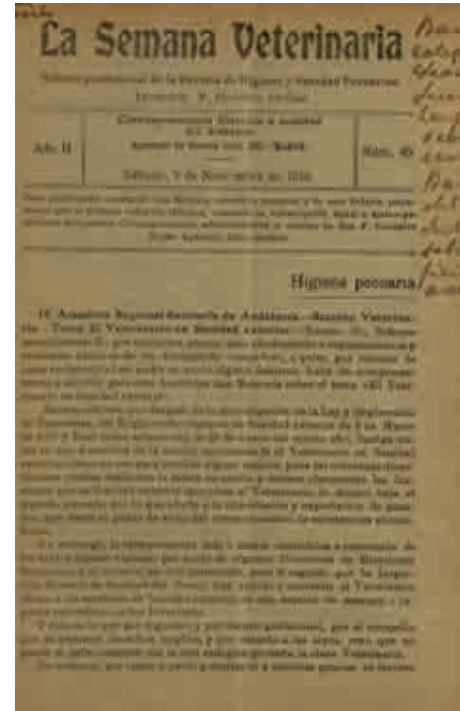
Acorde con esta línea, una norma de mayor rango, la Ley de epizootias del 18 de diciembre de 1914, y su reglamento de desarrollo, otorgaron a este cuerpo, renombrado como Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuaria, el examen de los animales vivos que se

importaban o se exportaban por las aduanas fronterizas y portuarias, así como la obligatoriedad de la desinfección del material bajo la supervisión de los inspectores, sin intervención del personal sanitario o médico de la estación pecuaria.

Parece que así se consolidó la competencia en "Los Pecuarios", pues el Reglamento de Sanidad Exterior del 3 de marzo de 1917 ya no trata los temas relacionados con el ganado ni con la desinfección del material o de los lugares, respetando lo que había sido dispuesto en la Ley de epizootias.

Posteriormente, se mantuvo y se reforzaron las competencias veterinarias en el Ministerio de Fomento, por ejemplo, con la creación de la Dirección General de Ganadería por Félix Gordón Ordás, que buscaba reunir en ella a todos los Servicios Veterinarios. Pese a todo, siguieron existiendo veterinarios en el Ministerio para la Gobernación e incluso, en 1944, bajo el Gobierno de Franco, se reunirían los Servicios de Salud Pública Veterinaria en este Ministerio, respetando y manteniendo las competencias de los veterinarios del Cuerpo Nacional que trabajaban en materia de sanidad veterinaria, incluidos los que desempeñaban su labor en frontera, pero englobándolos en el citado departamento ministerial.

Con la llegada de la Constitución Española en 1978 y la posterior creación de las Delegaciones del Gobierno y del Ministerio de Política Territorial, se estableció la doble dependencia actual, en la que orgánicamente todos los veterinarios en frontera pertenecen al Ministerio de Política Territorial, mientras que desde el punto de vista funcional mantienen las competencias citadas en la Ley de epizootias de 1914 y en las reformas y leyes posteriores como



Portada de la revista "La Semana Veterinaria" de Félix Gordón Ordás, fechada el 9 de noviembre de 1918, en la que se publica un discurso asambleario que trata del estado de los veterinarios en relación a la actividad en frontera.

la de 1952 o la Ley 8 de 2003 de Sanidad Animal, situándose en el Ministerio de Agricultura los servicios de inspección de Sanidad Animal, entre ellos los animales vivos, y en el de Ministerio de Sanidad los servicios de inspección de Sanidad Exterior, destinados fundamentalmente al control sanitario de mercancías destinadas al uso y consumo humanos.

Este artículo es un extracto de la comunicación presentada por el autor en el XXVIII Congreso Nacional y XIX Iberoamericano de Historia de la Veterinaria celebrado en Orense del 6 al 8 de octubre de 2023.

Los interesados en la bibliografía pueden consultar con el autor: manuelveterinaria@gmail.com